



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C., (CIDE, A.C.) REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAEHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA C. MARTELL PANIAGUA RUTH AMELIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C." Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.":

I.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria y por ende una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y contemplada de esta manera en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; y un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, **ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974**, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea, así como de contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XXIV del Estatuto General Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, y acredita su personalidad como Director General mediante el **instrumento notarial número 88,339 de fecha 10 de febrero de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero**, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 Que de acuerdo con sus necesidades y/o para el cumplimiento de sus programas requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos de Gestión Pública para la Buena Administración, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Dirección de Recursos Humanos

I.4 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme al capítulo 1000 de servicios profesionales del Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

I.5 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal.

I.6 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera federal México-Toluca número 3655 (kilómetro 16.5), Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Código Postal 01210 de la Ciudad de México.

I.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C."

II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Gestión Pública para la Buena Administración y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]



DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C." encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en COLABORAR EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL con las siguientes actividades a realizar:

- Apoyar en la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y elaborar el proyecto de la resolución que imponga las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves.
- Auxiliar en el análisis y verificación aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores, en caso de ser necesario o por detectar alguna irregularidad turnar al área de quejas, denuncias e investigaciones para iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas faltas administrativas;
- Conocer, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de sanción a proveedores, licitantes o contratistas;
- Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos;
- Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas en los procedimientos de inconformidad, intervenciones de oficio y sanciones a personas físicas o morales, previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- Elaborar y presentar al Titular del Órgano Interno de Control, el proyecto para la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales,
- Verificar el cumplimiento de las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como los requerimientos de información que, en su caso, soliciten los entes públicos en el marco de dicho Sistema;
- Brindar el acompañamiento en las denuncias presentadas por el TOIC por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante sus homólogos en el ámbito local;
- Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias o Entidades en las que se encuentren designados, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de las faltas administrativas a que se refiere la Ley de Responsabilidades, con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía, conforme a dichas disposiciones, así como brindar la asesoría que les requieran dichos entes públicos en el ámbito de sus competencias;
- Admitir y substanciar los recursos de reclamación y dar cuenta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que este emita la resolución correspondiente;



- Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público, cuando se advierta que se cumplen los requisitos que establece la Ley de Responsabilidades;
- Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones;
- Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

Así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C."**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C."**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C."**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C."** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está obligado a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control u homólogo por medio del portal DeclaraNet en los siguientes plazos:

- a) Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de la prestación de los servicios.
- b) Declaración anual, durante el mes de mayo de cada ejercicio fiscal en que preste sus servicios.
- c) Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de la prestación de sus servicios.

Si no se presenta la declaración patrimonial en sus modalidades de inicio o conclusión, así como anual, en los plazos correspondientes sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas



correspondientes y se requerirá por escrito el cumplimiento de dicha obligación, en caso de reiterar el incumplimiento se podrá ser acreedor a las sanciones correspondientes, así como a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios.

QUINTA. -“EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.” cubrirá a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$25,032.94 (VEINTICINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.) NETOS MENSUALES. Dicho importe será pagado al mes, debiendo extender EL PRESTADOR el recibo de honorarios respectivo a favor de “EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.”.

SEXTA. -El presente contrato observará una vigencia del 08 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que “EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.” le proporcione o a la que tenga acceso debido al objeto del presente contrato.

NOVENA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a “EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la (el) misma (o).

DÉCIMA PRIMERA. - “EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.” designa a la “MTRA. JULIETA PROA SANTOYO” para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato en la cláusula PRIMERA.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”:



- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."**;
- d) Por negarse a informar a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta (e), y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNICAS, A.C."** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**



ECONÓMICAS, A.C.” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA.- “EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder debido a su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL OCTAVO DÍA DEL MES DE ENERO DE 2024.

**POR “EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA ECÓNOMICAS, A.C.”**

DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ

POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

MTRA. RUTH AMELIA MARTELL PANIAGUA

**LIC. JOANNA HELENA PRIETO SILLER
TESTIGO**

**LIC. ROCÍO DEL PÍLAR VELAZQUEZ HERNÁNDEZ
TESTIGO**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
100 EAST 57TH STREET, NEW YORK, N.Y. 10022

